



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control Ejecutivo

Expediente N° 70001-33-33-002-2017-00103-00

Ejecutante: ALEJANDRO LÓPEZ PABUENA

**Ejecutado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
"CASUR".**

Se encuentra despacho para pronunciarse sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (fl. 151-153) que arroja un valor de VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$29.036.420,03) del período comprendido entre el 3 de julio de 2013 al 30 de abril de 2018, determinados de la siguiente forma:

La liquidación del crédito presentada se realizó así:

Capital	\$11.736.344,32
Intereses moratorios	\$17.300.075,71
Total obligación:	\$29.036.420,03

Se corrió traslado de la liquidación presentada por el término de tres (3) días (fl.154), respecto a la cual la entidad ejecutada guardo silencio.

En cuanto a la liquidación del crédito, el artículo 446 del C.G.P., dispone:

"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación."

En ese sentido, revisada la liquidación del crédito presentada por el ejecutante¹, encuentra el Despacho que debe modificarse, puesto que deben tomarse los intereses de la Superintendencia y no como erradamente lo hizo la parte ejecutante.

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito en la suma de, discriminados así:

¹ El 3 de mayo de 2018.

L

- Capital: **\$11.736.344,32**
 - Intereses el 01 de julio de 2013 al 30 de abril de 2018: **\$17.048.477,83**
 - Para un total de: **\$28.784.822,15**
- (Ver adjunto)

En consecuencia se,

RESUELVE:

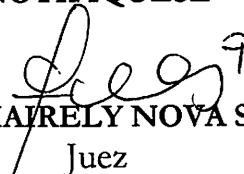
PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en tal sentido la misma queda así:

- Capital: **\$11.736.344,32**
 - Intereses el 01 de julio de 2013 al 30 de abril de 2018: **\$17.048.477,83**
 - Para un total de: **\$28.784.822,15**
- (Ver adjunto)

SEGUNDO: Recuérdese los efectos del Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: En firme la presente providencia, continúese con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

ymb

RECEBIÓ
10-11-18
Ceb